



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000549-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4793501 - 1]

VISTO:

Mediante SOLICITUD 000008-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RBR [4793501 - 0], de fecha 16 de octubre del año en curso, presentada por la Lic. en Enfermería ROSARIO BAZÀN RAMÌREZ, respecto a su licencia sin goce de haber que esta presentando y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Belén Lambayeque como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de la política nacional de Salud;

Que, mediante SOLICITUD 000008-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RBR [4793501 - 0], de fecha 16 de octubre del año en curso, presentada por la Lic. en Enfermería ROSARIO BAZÀN RAMÌREZ, quien se desempeña en esta entidad como Enfermera y RESPONSABLE DE TELESALUD - HBL, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por 03 días, del 17 de octubre al 19 de octubre del año en curso, por motivos de salud. asimismo, de los documentos que obra en la oficina de Recursos Humanos, se tiene que la Lic. en Enfermería ROSARIO BAZÀN RAMÌREZ, es trabajadora nombrada, encontrándose inmersa dentro de los alcances del régimen laboral 276.

El literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

De acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM1, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada.

Que, la licencia por motivos particulares o personales es la licencia sin goce de haber o remuneraciones que se otorga a un servidor nombrado, servidor contratado o funcionario público bajo el régimen laboral público del Decreto legislativo N.º 276 para atender asuntos o intereses particulares, esta licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma, una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Asimismo, esta licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares). Es decir, para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente, y teniendo en consideración que la Lic. en Enfermería ROSARIO BAZÀN RAMÌREZ, viene laborando en esta entidad desde el año 1987, con lo que cumple con el presente requisito.

Que, la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. Es decir, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación, Es decir, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, se le puede otorgar

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000549-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4793501 - 1]**

licencia sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad, dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, a lo expuesto en la Directiva N° 013-2011-GR.LAMB/PR, a la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Belén Lambayeque y en uso de las facultades conferidas en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000448-2023-GR.LAMB/GR [4663732-3], de fecha 07 de Julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Lic. en Enfermería ROSARIO BAZÀN RAMÌREZ, respecto a la licencia sin goce de haber, la misma que tendrá vigencia desde el 17 de octubre al 19 de octubre del año en curso, en merito a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a las instancias pertinentes de este Hospital para su cumplimiento, así como disponer la publicación de la presente resolución en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 18/10/2023 - 14:24:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ROY OMAR PEREZ GUEVARA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
18-10-2023 / 14:18:31